

Hornachuelos (Córdoba), para calle de nueva apertura en borde de Zona de Retamales.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende realizar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 15 de abril de 2004.— El Alcalde, P.D., Julián López Vázquez.

Núm. 3.550
A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de Rehabilitación de Vivienda sita en la finca El Peñón Filter, del término municipal de Hornachuelos.

Por Decreto de la Alcaldía 126/04, de 23 de abril, se admitió a trámite la petición de Rehabilitación de Vivienda en la finca el Peñón Filter.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 23 de abril de 2004.— El Alcalde, P.D., Julián López Vázquez.

PALMA DEL RÍO
Núm. 3.525
A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente, con fecha 24 de marzo de 2004, ha dictado el Decreto número 1026/2004, de aprobación inicial del Plan Parcial Industrial 5 "Garrotal-Oeste", cuya parte dispositiva dice:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial Industrial 5 "Garrotal-Oeste", promovida por la Junta de Compensación, que desarrolla, mediante la ordenación detallada y completa, las determinaciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que se tramita simultáneamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la LOUA.

Segundo.— Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.— Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, con citación personal de los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes, puedan deducirse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Palma del Río, a 21 de abril de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d., del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

MONTALBÁN
Núm. 3.640
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.2.ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el siguiente Convenio Urbanístico:

Denominación: Convenio Urbanístico para la gestión de la UE-5 "Llanos de María Josefa" de Montalbán de Córdoba.

Otorgantes: De una parte: Ayuntamiento de Montalbán; de otra, doña Rosario Castellano Pérez y doña Petra Jesús Prieto Castellano.

Objeto: Adjudicación al Ayuntamiento de Montalbán de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Situación y emplazamiento de los terrenos: Unidad de Ejecución 5 "Llanos de María Josefa" de las Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba.

Los interesados podrán consultar el texto del Convenio en las oficinas municipales de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En Montalbán de Córdoba, a 30 de abril de 2004.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

MONTORO
Núm. 3.733

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA

Artículo 1.- El Servicio Municipal de recursos e información turística se establece con la finalidad de satisfacer una necesidad existente en la localidad para su promoción turística en el marco del Capítulo III de la Ley 12/1999 de Turismo de Andalucía. El servicio será gratuito, no obstante, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 202/2002 de la Junta de Andalucía se podrá de manera accesoria recibir contraprestación económica por la puesta a disposición del público de planos, guías o material divulgativo de los servicios o recursos turísticos de Andalucía u otros bienes de marcado interés turístico. En tal caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 12/1999 de 15 de Diciembre, del Turismo, las tarifas de precios siempre estarán a disposición de los usuarios y serán expuestas en lugar visible desde el interior y desde el exterior del establecimiento.

El inmueble donde se ubica es un bien de dominio público por estar afecto a este servicio público.

Artículo 2.- El Servicio Municipal de Información y Promoción Turística se desarrollará de acuerdo con un calendario y horario aprobado por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, ajustándose para ello a lo dispuesto al efecto en el art. 21 del Decreto 202/2002 de la Junta de Andalucía .

Artículo 3.- Este servicio tendrá por objeto:

1.- Prestar al usuario orientación, asistencia e información turística, garantizándose la prestación del servicio de información en dos lenguas extranjeras

2.- Establecer los cauces y sistemas adecuados de promoción y comercialización para procurar el mayor desarrollo del sector turístico de la ciudad y su Dinamización, en el marco de la legislación sectorial que regula la materia.

3.- Organizar actos para atraer al turismo.

4.- Realizar acciones y gestiones en todos los ámbitos para mejorar la imagen turística de Montoro.

5.- Comercializar publicaciones, material gráfico y audiovisual, y cualquier otro instrumento válido para divulgar los méritos y recursos turísticos municipales, donde se incluirá el siguiente membrete "Servicio de Información Turísticas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro".

6.- Fomentar la realización de estudios y actividades tendentes a mejorar, completar o desarrollar los atractivos turísticos del municipio.

7.- Relacionarse en la forma más adecuada a sus fines con aquellas organizaciones dedicadas al fomento del turismo y particularmente promover su integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, ajustándose en su funcionamiento al Decreto doscientos dos de dos mil dos de la Junta de Andalucía.

8.- Cuantas otras acciones relativas al desarrollo del turismo municipal no se hallen comprendidas en los apartados anteriores y se señalen por la Alcaldía y bajo su supervisión del Concejal/a Delegado/a.

Artículo 4.- Es competencia del Pleno de la Corporación:

1.- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

2.- El cambio, modificación o supresión del servicio.

Artículo 5.- Es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

1.- Aprobar calendario y horario anual, según se recoge en el art. 2 de este Reglamento.

2.- La resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento del servicio y su integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

Artículo 6.- La dirección del servicio corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Turismo, a quien se elevarán todos los problemas que plantee el normal desarrollo de la actividad.

En el caso de que no exista concesión, la dirección del servicio corresponderá al Alcalde o Concejante en quien delegue.

Artículo 7.- Contra los actos dictados por el Sr. Alcalde, Comisión de Gobierno o Pleno Municipal, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones normativas legales vigentes.

Derecho supletorio.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Decreto 202/2002 de 16 de julio de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

Disposición Final.- El presente Reglamento, que consta de 7 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por este Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montoro a 28 de abril de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

MONTEMAYOR

Núm. 3.738

A N U N C I O

Don Antonio García García, Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 28 de abril de 2004, se ha dictado la siguiente Resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento y sus patronatos, resulta necesaria la modificación y creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispongo:

Primero. Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de siete nuevos ficheros que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Modificación de ficheros.

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros con datos de carácter personal existentes, divulgados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175 con fecha 30 de Julio de 1994, que se recogen en el anexo II del presente Decreto.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo I de este Decreto.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1º.- EPRITAX

Finalidad del fichero: Gestión de liquidaciones de tasas y precios públicos directos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes de la localidad.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y Formularios
Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Datos deducciones impositivas/impuestos

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Montemayor
Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montemayor.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

2º.- LECTORES

Finalidad del fichero: Control y gestión de lectores de la Biblioteca Municipal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios de servicios de la Biblioteca Municipal.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y Formularios
Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Teléfono

Fecha de nacimiento

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Montemayor
Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montemayor.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

3º.- EPRICAL

Finalidad del fichero: Gestión contable del Ayuntamiento, incluyendo a terceros y proveedores.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y Formularios.
Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Teléfono

Datos Bancarios

Bienes y servicios suministrados por el afectado

Bienes y servicios recibidos por el afectado

Transacciones financieras

Compensaciones/Indemnizaciones

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Montemayor.
Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montemayor.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

4º.- GIRAL

Finalidad del fichero: Altas, Bajas y Modificaciones de las tasas y precios públicos de los impuestos municipales incluidas las tasas de aguas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes de la localidad.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y Formularios.
Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.F.

Dirección

Datos Bancarios

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Montemayor.
Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Montemayor.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

5º.- GESTIÓN DE PERSONAL

Finalidad del fichero: Fichero dedicado a la gestión del personal y a la creación de las nóminas del personal del Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laboral.

Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y entrevistas.
Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

D.N.I./N.I.F.

Nº S.S./Mutualidad

Nombre y Apellidos

Dirección